Solicitud de Productos Tarjeta de Crédito Persona Natural



Fecha de Diligenciamio	ento								Banco	de Occidente	
Datos Personales											
Nombres				Primer Apellido			Segundo Ap	Segundo Apellido			
Tipo de Documento	CC CE		le Identificació	n		Antigüed	dad del Domicilio A	ctual		Estrato	
Pasaporte Registro	Civil Carné Di	plomático									
Datos del Producto											
	Solicitante Amparado I I Codeudor con Plástico I Codeudor sin Plástico I I										
Solicitante Principal	No CC Cliente Principal: Cupo autorizado por el Principal VISA Pesos \$										
	No Tarjet	No Tarjeta Credencial:									
					Cupo a	autorizado p	por el Principal MO	Pesos	\$		
Franquicia que desea	ı										
MasterCard MC:	Credencial Internacional Credencial Juvenil Credencial Gold Credencial Platinum Credencial Black										
	Credencial Clasica Credencial Oro Credencial Infinite Credencial Platinum Credencial Cuota Fija Credencial Juvenil Valor Cuota Fija:										
Visa:	Credencial LANPASS: Oro Platinum Signature Priority Pass										
	Marcas Compartidas: Studio F Cueros Vélez Club Militar Bodytech Oro Bodytech Signature Otra, ¿Cuál?										
Fecha de Pago MC a mediados d MC a finales de n Dirección donde desea	nes -	VISA a mediados de mes VISA a finales de mes	Como	ripción Revista o socio Credencio ORIA con cargo	al puede or		scripción anual a	la Revista Cred	lencial y su	separata	
		-,	¿Des	ea Suscribirse?		SI	NO				
Oficina: En d				que dirección desea recibirla: Resindencial Laboral							
Detalle de Activos											
Tipo de Inmueble	Dirección			Ciudad / Departamento		H	Hipotecado a		Valor Com	nercial	
Tipo de Inmueble Dirección			Ciudad / Departamento		Hipotecado a		Valor Com \$	nercial			
Tipo de Vehículo	Marca Línea Modelo			placa		Pignorado a		Valor Com \$			
Tipo de Vehículo	Marca	Línea	Modelo		Placa	P	Pignorado a		Valor Com \$	iercial	
Referencias											
Familiar Nombres y Apellidos					Teléfono		Ciudad / D		Pepartamento		
Personal Nombres y Apellidos						Teléfono C		Ciudad / Depa	Ciudad / Departamento		

Oferta de contrato apertura de la tarjeta de crédito credencialde uso local e internacional

ibe el presente documento, identificado como aparece al pie de su firma, quien en adelante y para los efectos del Contrato que se concluya, se denominará El Tarjetahabiente, formula oferta comercial de contrato de apertura y utilización de la tarjeta d Crédito Credencial de uso local e internacional, emitida por El Banco, establecimiento bancario legalmente constituido, quien en adelante y para los efectos del contrato que se concluya, se denominará El Banco, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La entrega de la tarjeta Credencial de uso local e internacional se hará en consideración a las condiciones personales del Tarjetahabiente, por ello, es personal e intransferible y en consecuencia este no la podrá ceder a ningún título ni hacerse sustituir por terceros en el ejercic de los derechos que el contrato le confiere, salvo lo señalado en el parágrafo de la presente cláusula. La tarjeta de crédito Credencial de uso local e internacional, es de propiedad de El Banco y El Tarjetahabiente se obliga a custodiaría con la mayor diligencia y cuidado y a devolverla o a no utilizarla en el momento en que El Banco lo solicite. Parágrafo: En caso de solicitar la renovación del plástico, El Tarjetahabiente podrá solicitar y autorizar bajo su responsabilidad ante El Banco la entrega de su tarjeta a un tercer para lo cual El Tarjetahabiente deberá otorgar un poder especial, que cumpla con las condiciones establecidas por El Banco, entre las cuales se encuentra la obligación de definir y expresar claramente en tal documento las facultades adicionales que le concede tercero para el recibo de su tarjeta, tales como firmas de pagaré, recepción de claves y/o solicitud de activación. Segunda: El Tarjetahabiente, mediante la exhibición de su tarjeta y su plena identificación, podrá firmar comprobantes de venta o facturas cambiarias espondientes al valor de los bienes o servicios que obtenga en cualquiera de los establecimientos affiliados a El Banco, que operan en el país y en el extranjero, a las redes Visa o MasterCard Internacional, según el tipo de tarjeta, hasta por el monto máximo que El Banco en forma de cupo le autorice, tanto en moneda legal como en moneda extranjera. El Tarjetahabiente también podrá obtener dinero y cambio de cheques personales por dinero en efectivo, en cualquiera de las oficinas de El Banco, sus corresponsales establecimientos que El Banco indique, hasta por la cantidad que este o Visa o MasterCard, según sea el caso, le asigne, pagando el valor que El Banco haya señalado para el momento de utilizar estos servicios. Los valores así utilizados, deberán se embolsados a la presentación del estado de cuenta respectivo. Igualmente, El Tarjetahabiente podrá efectuar compras de bienes o servicios telefónicamente, por Internet o cualquier otro medio electrónico, suministrando al establecimiento autorizado por El Banco la información que se detalla en la cláusula cuarta de esta oferta. Parágrafo: Habrá de entenderse que en todos estos casos, pero particularmente en el caso de compras telefónicas, por Internet o cualquier otro medio electrónico, El Tarjetahabiente efectuará las acciones con suma diligencia y cuidado, en consecuencia entiende y acepta el riesgo derivado de la operación, así como de la entrega de la información señalada en la cláusula cuarta. Tercera: El Tarjetahabiente no podrá sobrepa de crédito asignado por El Banco, tanto en moneda legal como en moneda extranjera y en caso que lo hiciere, habrá lugar a la cancelación de la tarjeta y a exigir por parte de El Banco el pago inmediato de las sumas pendientes, sin perjuicio de las acciones legale pertinentes. Cuarta: El Tarjetahabiente, para pagar bienes o servicios, solicitar cambio de cheques o avances en efectivo, al amparo de la tarjeta Credencial de uso local e internacional, deberá presentaría personalmente, firmar con tinta cada uno de los comprobantes respectivos, previa verificación de su cuantía e identificarse plenamente ante el establecimiento aflilado o ante El Banco, según el caso. Así mismo podrá efectuar compra de bienes o servicios telefónicamente, por Internet o cualquier otro medie lectrónico, para lo cual será necesario que comunique al establecimiento afiliado al Banco debidamente autorizado por El Banco, su nombre completo, número de su tarjeta Credencial, el número de su documento de identidad, fecha de vencimiento de la tarjeta fecha de vinculación al Banco, dirección registrada en El Banco, digito de verificación de la tarjeta, número de teléfono de su residencia y de su oficina y fecha de nacimiento. Igualmente, podrá efectuar avances en efectivo en los cajeros automáticos indicados po El Banco, dentro de los cupos establecidos por El Banco para el efecto, además de los servicios de consulta, pagos, mensajes, conforme a las condiciones de uso de los cajeros automáticos, las cuales declara conocer y aceptar, toda vez que le fueron entregados o puestos a su disposición. Quinta: El Banco mensualmente mediante un "estado de cuenta" liquidará de acuerdo con las condiciones del servicio las sumas que resulte a deber El Tarjetahabiente, las cuales deberá cancelar en las fechas esta efecto, aceptando desde ahora los plazos y condiciones fijados en aquel. Sobre el monto de cada avance El Banco liquidará intereses a la tasa que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias se hubieren fijado para estas operaciones. Para compras e moneda extranjera con la tarjeta MasterCard, el valor correspondiente a "pago en pesos" del estado de cuenta es proyectado con una tasa promedio, sin embargo, al momento en que el Tarjetahabiente realice el pago, se tomará la Tasa Representativa de Mercado (TRM) del día del pago, por lo que en el siguiente estado de cuenta podrá incluirse un ajuste a favor o en contra por esta diferencia. Sexta: El cupo fijado en moneda extranjera, en ningún caso podrá sobrepasar los límites fijados por las autoridades monetarias como tope máximo a ser utilizado en el año. El Banco se reserva la facultad para que en caso de que el cupo para viajeros sea aumentado a su discreción proceda a aumentar o no el cupo de crédito en moneda extranjera de la tarjeta de crédito ional. Séptima: Cuando los consumos realizados por El Tarjetahabiente con su tarjeta Credencial de uso local e internacional, en establecimientos asociados del país, se afectará el cupo otorgado en moneda legal y cuando es sean realizados en el exterior se afectará el cupo otorgado en moneda extranjera. Octava: Si el estado de cuenta no se recibe oportunamente El Tarjetahabiente queda obligado a reclamarlo en las oficinas de El Banco o por los otros canales que tenga a su disposición. Novena: Cuando El Tarjetahabiente desee acogerse al crédito diferido que conceda El Banco, deberá cancelar por lo menos el valor que para tal efecto se indique en el estado de cuenta. En consecuencia, si oportunamente no cancela la cuota rrespondiente, El Banco podrá exigir el pago total a su cargo junto con los intereses de mora. Décima: El Tarjetahabiente acepta en cuanto a intereses de mora, corrientes y cualquier otra suma que se liquide, las tasas que para estos efectos establezca E Banco, dentro de los límites permitidos por las autoridades pertinentes y por la ley, lqualmente acepta las fiiadas por El Banco como cuota de maneio, costo de reposición, seguro, comisiones por cambio de cheques todos aquellos que resulten del uso de caieros isistemas electrónicos y en general cualquier otra necesaría para la prestación del servicio; las decisiones de El Banco, en estos casos, se comunicará a El Tarjetahabiente, mediante aviso enviado al Tarjetahabiente en tal sentido por cualquier medio o por aqu que establezcan las normas legales vigentes. Según aplique, las tarifas se entenderán aceptadas por El Tarjetahabiente: a) en los casos que específicamente estén regulados en la ley, si transcurrido el término legal El Tarjetahabiente no manifiesta su no aceptación; o b) en los demás casos, si anunciada una tarifa El Tarjetahabiente no se presenta a dar por terminado el contrato y continúa en la ejecución del mismo, se entenderá como hecho inequívoco que acepta incondicionalmente las tarifas o modificaciones introducidas. Décima primera: La mora en el pago de una cualquiera de las obligaciones a cargo de El Tarjetahabiente suspende su derecho al uso de la tarjeta y da derecho a El Banco para exigir la totalidad de las obligaciones pendientes a cargo de E Tarjetahabiente. El pago extemporáneo no purga la mora; en consecuencia, El Banco, fuera del cobro de los intereses moratorios sobre el saldo, podrá exigir el pago inmediato del total que se adeuda. Décima segunda: El Tarjetahabiente autoriza irrevocablement a El Banco para cargar en su cuenta corriente o de ahorros o para debitar de cualquier suma o depósito que tenga, sin previo aviso, todas las sumas que por cualquier concepto esté adeudando a El Banco

Décima tercera: El Banco podrá cancelar, descontinuar, limitar, modificar, suprimir o adicionar los términos y condiciones de esta oferta, mediante aviso enviado al Tarjetahabiente en tal sentido por cualquier medio o por aquel que establezcan las normas lega rigentes. Según aplique, las modificaciones se entenderán aceptadas por el Tarjetahabiente a) en los casos que especificamente estén regulados en la ley, si transcurrido el término legal el Tarjetahabiente no manifiesta su no aceptación; o b) en los demá casos, si anunciada una modificación el Tarjetahabiente no se presenta a dar por terminado el contrato y continúa en la ejecución del mismo, se entenderá como hecho inequívoco que acepta incondicionalmente las modificaciones introducidas. Igualmente, las unilateralmente el presente contrato, caso en el cual El Tarjetahabiente devolverá inmediatamente la tarjeta y se harán exigibles de inmediato la totalidad de las sumas de dinero que adeude a El Banco, incluidas la sumas estipuladas en la cláusula décima de la presente oferta. La terminación unilateral del presente contrato por parte de El Banco se sustentará en criterios objetivos y razonables. Décima cuarta: El Banco no asume responsabilidad en caso de que cualquir establecimiento afiliado al sistema Credencial MasterCard o al sistema Visa, de uso local e internacional, se niegue a admitir el uso de la misma, tampoco será responsable de la cantidad, calidad, marca, prestación o cualquier otro aspecto de las reservicios que adquiera u obtenga El Tarjetahabiente con la tarjeta, asuntos todos que deberán ser resueltos directamente con el proveedor o afiliado. Décima quinta: El recibo de la tarjeta Credencial de uso local e internacional impone la obligació inmediatamente y de custodiaria de modo que ninguna otra persona pueda hacer uso de ella, siendo de su responsabilidad el uso de la misma. En caso de extravio o hurto de la tarjeta, El Tarjetahabiente se obliga a formular la denuncia correspondiente y a dar aviso inmediato y por escrito a las oficinas del Banco. Décima sexta: El Tarjetahabiente se obliga a registrar su dirección y domicilio en El Banco y notificar por escrito a las oficina respectiva de El Banco todo cambio de dirección y cuando se ausente temporal o definitivamente, a indicar con la debida anticipación la persona y dirección a donde deban remitirse los estados de cuenta para su pago. Décima séptima: El Banco podrá cancelar anticipadamente la tarieta, y por tanto el contrato que se constituya, caso en el cual se declarará de plazo vencido la totalidad de las deudas a cargo de El Tarjetahabiente y este debe restituir inmediatamente la tarjeta, en los siguientes casos: a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de El Tarjetahabiente, b) El no pago dentre de los términos y condiciones concedidos en el estado de cuenta de cualquier suma o cuota que este adeude; c) El uso de la tarjeta para fines no previstos o en cuantía superior a los límites autorizados por El Banco; d) El giro de cheques a favor de El Banco que esulten impagados total o parcialmente; e) En caso que El Tarjetahabiente fuere perseguido judicialmente y/o se le embarguen sus bienes o garantías otorgadas a favor de El Banco; f) En caso de quiebra, concordato preve oncurso de acreedores o la mala situación económica de El Tarjetahabiente; g) Cuando le sea cancelada cualquiera de las tarjetas de crédito que posea; h) Por muerte de El Tarjetahabiente, lo cual dará derecho a El Banco para exigir la totalidad de la deuda a valquiera de sus herederos; i) El suministrar informes inexactos en balances, solicitud, declaraciones o documentos que presente a El Banco; j) Cuando El Tarjetahabiente no reclame oportunamente la tarjeta extendida a su favor, a juicio de El Banco; k) En cas de desmejora de la garantía otorgada a favor de El Banco; I) Por ser vinculado El Tarjetahabiente, por parte de las autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por delitos evidenciados en el código penal en el capitulo V – del lavado de Activos- o sec (n) incluido(s) en listas para el control y prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el concejo de seguridad de las naciones unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible; m) por alquier otro motivo que constituya justa causa de acuerdo con la ley. Décima octava: El Tarjetahabiente concede las siquientes autorizaciones voluntarias e irrevocables a El Banco: a) Para que tanto El Banco, como los establecimientos afliliados a los servicios de la tarjeta, con sujeción a las normas que se impartan, puedan retener la tarjeta, b) Para llenar los espacios en blanco en los comprobantes de venta que firme; c) Para ceder los comprobantes de venta; d) Para trasladar a su nueva tarjeta el saldo pen utilización de la tarjeta extraviada siempre y cuando se autorice dicha expedición, la cual quedará cobijada por los términos del presente contrato; e) Para que cobre ejecutivamente cualquier saldo a su cargo, incluyendo intereses moratorios a la tasa más alta qu legalmente sea posible, con la sola presentación del estado de cuenta; f) Que se incluya el código de su tarjeta en el boletín de deudores morosos que se reporta a los establecimientos afiliados, cuando incurra en mora superior a 60 días o sobrepase el cupco asignado por El Banco, con el fin que se le niegue el derecho al uso de la tarjeta temporal o definitivamente. Décima novena: El Tarjetahabiente declara que la información suministrada por él y la que en el futuro suministre a El Banco, a través de cualquier medio, sea esta comercial, profesional, técnica, administrativa o financiera, es veraz, actual, verificable, completa y exacta, obligándose a actualizaria, por lo menos una (1) vez al año, o cada vez que así lo solicite El Banco, suministrando la totalidad de los sopones documentales exigidos. El incumplimiento de esta obligación, faculta a El Banco para terminar de manera inmediata y unilateral el presente contrato. En calidad de titular de su información personal, incluida la de carácter financiero, crediticio, comercial, de servicios, datos biométricos, la documentación aportada y la proveniente de terceros países, actuando libre y voluntariamente, El Tarjetahabiente autoriza de manera previa y expresa para que directamente o a través de terceros el Banco, su matriz, las filiales subordinadas y/o asociadas de dicha matriz, las filiales, subordinadas y/o asociadas del Banco y en general las sociedades y demás entidades vinculadas, o quien represente sus derechos, sea como cesionario, beneficiario de estos derechos o en cualquier otr carácter, realice (n) el siguiente tratamiento, manejo y administración de dicha información, sin que esto de lugar a pagos ni retribuciones de ningún tipo a su favor:

La almacene (n), consulte (n), analice (n), evalúe (n), compare (n), procese (n), reporte (n), obtenga (n), actualice (n), complie (n), trate (n), envie (n), actualice (n), rectifique (n), emplie (n), elimine (n), suministre (n), ordene (n), catalogue (n), classifique (n), grabe (n), conserve (n). La divulgue (n) a los operadores, centrates o bases de información y burds de crédito y/o a cualquier otra Entidad nacional o extranjera que tenga los mismos o similares fines a los expresados en el presente escrito. La verifique (n), valide (n), actualice(n), yío investigue (n) con los datos que obtenga y los que disponga (n) legitimamente. La suministre (n) a contratistas o terceras personas nacionales o extranjeras, quienes desarrollen procesos operativos propios del objeto o de admissation de riesgos. Para que acceda (n), consulte (n), compare (n) y analice (n) mi información almacenada en bases de datos de centrales de riesgo crediticio, financiero, de antecedentes judiciales o de seguridad legitimamente constituidas, de naturaleza estatal privada, nacional o extranjera, o en cualquier base de datos comercial o de servicios que permita establecer de manera completa e histórica su comportamiento como deudor, codeudor, usuario, cliente, garante, endosante, affiliado, asociado, beneficiario, suscriptor, contribuyente y/o como titular de servicios, financieros, comerciales o de cualquier otra indole. Las finalidades de las actividades de tratamiento, manejo y administración de dicha información que realice (n) directamente o a través de terceros el Banco, su matriz, las filiales, subordinadas y/o asociadas del dicha matriz, las filiales, subordinadas y/o asociadas de dicha matriz, las filiales, subordinadas y/o asociadas de dicha matriz, las filiales, subordinadas y/o asociadas de escribinado es esta derechos o en cualquier otro carácter, son las siguientes:

Para establecer y mantener una relación contractual cualquiera que sea su naturaleza

Para efectuar evaluación de riesgos derivados de una relación contractual potencial y/o vigente.

Adelantar estudios de mercadeo, investigaciones comerciales y/o estadísticas

Ofrecer de manera individual o conjunta con terceros, productos y servicios propios o de terceros, así como para realizar campañas de promoción propias o de terceros.

Adelantar cualquier trámite ante autoridad pública o persona privada, incluido el cobro de cartera.

Transmittr la información y datos a autoridades locales y/o entidades extranjeras que lo requieran en cumplimiento de obligaciones surgidas en normas y convenios.

El envío de notificaciones, alertas e información legal y de seguridad al terminal móvil, correo electrónico, aplicaciones de mensajería para teléfono inteligente y/o cualquier otro mecanismo de contacto.

Por último El Tarjetahabiente declara que es consciente que sus derechos y obligaciones así como la permanencia de su información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable, del cual, por ser de carácter público está enterado; y que la presente autorización hace parte de la relación contractual que establezca con la entidad para la adquisición de uno de sus productos o servicios. Vigésima: Condiciones de la gestión de cobranza prejudicial: En caso de mora en el pago d as obligaciones del Cliente, el Banco a partir del primer día de vencimiento iniciará las gestiones de cobro prejudiciales tendientes a la normalización o pago total de la misma. Una vez iniciada la gestión de cobro se generarán honorarios y/o gastos de cobranza de hasta el 20% dependiendo de la gestión realizada. Los honorarios se liquidarán sobre el valor del pago. Los gastos y honorarios serán asumidos por el Cliente. Igualmente, el Banco podrá proceder con el bloqueo del plástico en este caso. Vigêsima primera: El Banco podrá entregar por cuenta de El Tarjetahabiente y mediante solicitud escrita tarjetas amparadas con este contrato, con indicación de los nombres, apellidos e identificación de cada una de las personas, las que se denominarán Los Beneficiarios, los cuales gozarán de los mismos derechos hasta el cupo que El Banco asigne. Las obligaciones las asume integramente El Tarjetahabiente que solicitó su expedición, pues las reconoce desde ahora como propias. Igualmente el (los) beneficiario(s) responderá(n) solidariamente con El Tarjetahabiente frente a El Banco por el uso que haga(n) con la(s) tarjeta(s) así expedida(s). Parágrafo: En el evento que se expidan tarjetas amparadas a favor de menores de edad bajo la responsabilidad solidaria de El Tarjetahabiente, se entiende que con la presente oferta son otorgadas las autorizaciones que exige la ley. Vigésima segunda: Con la presentación de la solicitud que acompaña la presente oferta, debidamente diligenciada y suscrita por el solicitante, El Banco podrá, en caso de ceptar la oferta expedir una tarjeta o tarjetas a nombre del oferente y/o de las personas que designe, caso en el cual el oferente adquiere los derechos y contrae las obligaciones contenidas en el presente documento. Vigésima tercera: El Tarjetahabiente certifica que los datos suministrados en la solicitud de apertura y utilización de la tarieta de Crédito son exactos y verídicos, obligándose a comunicar a El Banco por escrito cualquier cambio que se presente, debiendo actualizarios por lo menos una vez al año. El ncumplimiento de esta obligación por parte del Tarjetahabiente dará derecho a El Banco a dar por terminado el Contrato de Apertura y utilización de la Tarjeta de Crédito, conforme a lo establecido en el literal a) de la cláusula décima séptima del presente contrato Vigésima cuarta: La presente oferta tiene validez de tres meses y se entiende aceptada por El Banco a la expedición de la tarjeta o tarjetas, El Banco no estará obligado a informar a El Tarjetahabiente las razones de la no aceptación de esta oferta. Vigésima quinta colaro que los recursos que utilizaré para el pago de las utilizaciones de la(s) tarjeta(s) de crédito, no provienen de ninguna actividad ilicita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. Vigésima sexta: E Tarjetahabiente autoriza a El Banco para que sean cargados a su tarjeta los registros o cuentas que tenga El Banco a la vista, relativos a la compra de bienes o prestación de servicios transmitidos por los comerciantes a cargo del Tarjetahabiente incluso en la ncia de comprobantes firmados por El Tarjetahabiente o de la utilización del código secreto. El Tarjetahabiente autoriza a El Banco para que cargue a su tarjeta las compras de bienes o servicios que El Tarjetahabiente ha realizado, presentando o comunicando previamente al comerciante o prestador del servicio (arrendamiento de vehículos, prestaciones hoteleras: reservaciones, ausencia rápida, consumos no cancelados antes de la salida) y que tenga su origen entre otros en: teléfono, fax, aparatos de video, facturas /igésima séptima: El Tarjetahabiente se obliga a hacer una revisión minuciosa del estado de cuenta del respectivo período que le haya sido enviado por el Banco, a fin de notificar oportunamente cualquier inconsistencia dentro de los nov efectuadas las transacciones en Colombia o en el extranjero. Estos plazos pueden ser modificados de manera unilateral por El Banco en cualquier tiempo, conforme al procedimiento establecido en la cláusula trece de la presente oferta. Así mismo, El Tarjetahabiente acepta y declara que, cualquier reclamación para entenderse presentada oportunamente, deberá estar acompañada por toda la documentación que para el efecto sea solicitada por El Banco. Si transcurridos los plazos señalados en la presente áusula, El Tarjetahabi nte no presenta reclamo ante El Banco, éste deberá presentarlo directamente al establecimiento. Vigésima octava: El Banco se reserva el derecho de bloquear la tarjeta o disminuir el cupo asignado como medida de seguridad en interés de El Tarjetahabiente o de El Banco sin que haya lugar a indemnización alguna. Esta disminución de cupo situación será previamente informada al Tarjetahabiente

Autorización para Reportar Datos Comerciales Marca Compartida

En calidad de titular de mi información personal, actuando libre y voluntariamente, reconozco que el producto que estoy adquiriendo, se maneja por el Banco de Occidente con colaboración de la marca compartida del programa de fidelización, por lo que declar conocer y aceptar que es necesario que el Banco comparta con dicha empresa mi información personal necesaria, para la debida presentación del producto. Por lo anterior autorizo de manera expresa e irrevocable al BANCO DE OCCIDENTE S.A. o a quie represente sus derechos a suministra; reportar, procesar y divulgar a la empresa encargada del programa marca compartida lo concerniente a mi información personal, especificamente, mi información de carácter comercial, financiero, crediticio y de servicios cel fin de que se pueda ofrecer la debida diligencia en la prestación del producto, en especial aquello correspondiente a los beneficios, ofertas, estados de cuenta, y todo aquello relacionado con el programa de fidelización de la marca. Mis derechos y mobiligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos correspondien a lo determinado por el otorgamiento juridico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado. La información sobre el Programa de Fidelización pued ser consultada y se encuentra disponible en las páginas web de los Aliados, así como la calidad, cumplimiento y entrega de sus beneficios y/o productos so de responsabilidad única y exclusiva del Aliado y no del Banco de Occidente.

Autorización Guías de uso

Con la firma del presente documento, manifiesto haber sido informado de la existencia de (las) guías de uso del(los) producto(s) y servicios solicitado(s), las cuales contienen los términos, condiciones y explicaciones de los productos, por considerarla de suma importancia para la seguridad y manejo adecuado del producto, las cuales puedo consultar y/o descargar si es el caso en la página www.bancodeoccidente.com.co; o en su defecto solicitar la impresión de los mismos en la Oficina o Credicentro.

Firma del Cliente:	Firma del Amparado:
No. De Identificación:	No. De Identificación:

Sistema de Tramite de Solicitudes

Declaro que la información y la firma consignadas en esta solicitud las he tomado directamente del solicitante, en su sitio de trabajo o en su residencia							
Canal de Venta	Nombre del Vendedor / Recolector	Codigo Vendedor					
Producto Comercial Master	Producto Comercial Visa	Programa Marca Compartida					

FTO-COL-1355 Mod. Mayo / 16